

## LA CONVENCIÓN DE RAMSAR Y LAS AVES ACUÁTICAS EN EL NEOTRÓPICO

Iván Darío Valencia Rodríguez

Convención sobre Humedales (Ramsar), Rue Mauverney 28, CH-1196 Gland, Suiza. *E-mail:* americas@ramsar.org

**Abstract.** – **The Ramsar Convention and waterbirds in the Neotropics.** – The Convention on Wetlands (Ramsar, Iran, 1971), commonly called the “Ramsar Convention”, or simply “Ramsar”, is amongst the oldest global multilateral environmental agreements. Its 138 Contracting Parties commit to the conservation and wise use of all their wetlands, to the designation and management of wetlands of international importance (Ramsar sites), and to international cooperation in implementation. The convention covers a wide variety of inland and coastal and near-shore marine wetland ecosystems. To guide its implementation, the convention has adopted a substantial body of scientific and technical guidance on different aspects of wetland conservation and wise use. The Convention owes its origins to concerns in the 1960s over increasing destruction and degradation of wetlands, and its impact on migratory waterbirds, and continues to pay particular attention to wetland-dependent birds in its implementation. This includes strategic designation of networks of Ramsar sites covering migratory flyways. Around half of the current Ramsar sites have been designated for their waterbird populations. The Convention has always worked closely with non-governmental environmental organizations and scientific expert networks. Waterbird ecologists and researchers can contribute with invaluable help to those responsible to the implementation of the Convention. Ways include the identification of species and populations of conservation concern, contributing knowledge of waterbird populations and their status (trends), the identification of potential Ramsar sites through regular waterbird censuses, and the development and implementation of management planning for Ramsar sites and other wetlands.

**Resumen.** – La Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971), comúnmente llamada “Convención de Ramsar”, o simplemente “Ramsar”, es uno de los tratados ambientales globales de más vieja data. Sus 138 partes contratantes se comprometen a la conservación y uso racional de sus humedales, la designación y manejo de humedales de importancia internacional (Sitios Ramsar), y a la cooperación internacional en su implementación. La Convención cubre una amplia variedad de ecosistemas continentales y marino-costeros. Para guiar su implementación, Ramsar ha adoptado un conjunto de lineamientos y orientaciones científicos y técnicos sobre diferentes aspectos de la conservación y el uso racional de los humedales. Los orígenes de la Convención se remontan a la década de 1960, debido a la preocupación por la creciente destrucción y degradación de los humedales y su impacto en las aves acuáticas migratorias. Hoy en día, Ramsar continúa prestando particular atención a las aves dependientes de humedales. Esto incluye la designación estratégica de redes de sitios Ramsar cubriendo rutas migratorias. Cerca de la mitad de los sitios Ramsar han sido designados por sus poblaciones de aves acuáticas. La Convención siempre ha trabajado de la mano con organizaciones ambientales no gubernamentales y redes de científicos expertos. Los ornitólogos e investigadores en aves acuáticas pueden contribuir de forma valiosa con aquellos responsables de la implementación de la Convención, identificando especies y poblaciones con problemas de conservación, contribuyendo con datos sobre poblaciones de aves acuáticas y sus tendencias, identificando sitios Ramsar potenciales,

y desarrollando e implementando planes de manejo para sitios Ramsar y otros humedales. *Aceptado el 22 de Enero de 2004.*

**Kew words:** Wetlands, Ramsar Convention, habitat conservation, waterbirds.

## INTRODUCCIÓN

La Convención sobre los Humedales es un tratado intergubernamental aprobado el 2 de Febrero de 1971 en la ciudad iraní de Ramsar, situada en la costa meridional del Mar Caspio. Por tanto, si bien el nombre de la Convención suele escribirse “Convención sobre los Humedales”, ha pasado a conocerse comúnmente como la “Convención de Ramsar”, o simplemente “Ramsar”. Ramsar es el primer tratado mundial sobre conservación y uso racional de los recursos naturales, pero si se lo compara con los más recientes, sus disposiciones son relativamente sencillas y generales. Con los años, la Conferencia de las Partes Contratantes (el principal órgano decisorio de la Convención, integrado por delegados de todos los estados miembros) ha desarrollado e interpretado los principios básicos del texto del tratado y ha conseguido mantener la labor de la Convención a la par con la evolución de las percepciones, prioridades y tendencias del pensamiento ambiental. La Convención entró en vigor en 1975 y, al 30 de Noviembre de 2003, contaba con 138 Partes Contratantes.

El nombre oficial del tratado – Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas – expresa su énfasis inicial en la conservación y el uso racional de los humedales, sobre todo para proporcionar hábitat para aves acuáticas. Sin embargo, con los años, la Convención ha ampliado su alcance a fin de abarcar todos los aspectos de la conservación y el uso racional de los humedales, reconociendo que los humedales son ecosistemas extremadamente importantes para la conservación de la diver-

sidad biológica en general, y el bienestar de las comunidades humanas. Por este motivo, el uso cada vez más difundido de la versión abreviada del título del tratado, “Convención sobre los Humedales”, es enteramente apropiado.

La UNESCO sirve como depositaria de la Convención, pero su administración ha sido confiada a una secretaría alojada en la sede de la UICN (Unión Mundial para la Naturaleza), en Gland, Suiza, bajo la autoridad de la Conferencia de las Partes Contratantes y del Comité Permanente de la Convención.

La misión de la Convención consiste en “la conservación y el uso racional de todos los humedales mediante acciones locales, regionales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo.”

## ¿QUÉ SON LOS HUMEDALES?

La Convención de Ramsar emplea un criterio amplio para determinar qué humedales quedan comprendidos en su alcance. El texto de la Convención (artículo 1.1), define los humedales como: “Extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de agua, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros”. Además, la Convención (artículo 2.1) estipula que los humedales “podrán comprender sus zonas ribereñas o costeras adyacentes, así como las islas o extensiones de agua marina de una profundidad superior a los seis metros en

marea baja, cuando se encuentren dentro del humedal”.

Como resultado de estas disposiciones, el alcance de la Convención comprende una amplia variedad de tipos de hábitat, inclusive ríos y lagos, lagunas costeras, manglares, turberas y hasta arrecifes de coral. Por otra parte, existen humedales artificiales, como criaderos de peces y camarones, estanques piscícolas, tierras agrícolas irrigadas, salinas, embalses, graveras, campos de depuración de aguas cloacales y canales.

#### BENEFICIOS PARA LOS MIEMBROS DE LA CONVENCIÓN

La calidad de miembro de la Convención de Ramsar 1) supone aceptar los principios que la Convención representa, lo que facilita la puesta a punto de políticas y actividades a nivel nacional, inclusive leyes que ayudan a las naciones a utilizar lo mejor posible sus recursos de humedales en su búsqueda de un desarrollo sostenible; 2) brinda a un país la posibilidad de hacer oír su voz en el principal foro intergubernamental sobre la conservación y el uso racional de los humedales; 3) da a conocer mejor e incrementa el prestigio de los humedales designados para la lista de humedales de importancia internacional y por ende acrecienta las posibilidades de que las medidas de conservación y uso racional sean apoyadas; 4) da acceso a la información y a las opiniones consultivas más recientes sobre la adopción de las normas internacionalmente aceptadas de la Convención; 5) da acceso a opiniones consultivas especializadas sobre los problemas de conservación y manejo de los humedales a nivel nacional, así como de la aplicación del mecanismo de las Misiones Ramsar de Asesoramiento; y 6) alienta la cooperación internacional respecto de las cuestiones concernientes a los humedales y ofrece la posibilidad de conseguir apoyo financiero y técnico para proyectos.

#### OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES

Los países que se adhieren a la Convención de Ramsar se suman a un esfuerzo internacional encaminado a garantizar la conservación y el uso racional de los humedales. El tratado prevé cuatro compromisos principales que las Partes Contratantes asumen al adherirse.

*Inclusión de sitios en la lista.* La primera obligación con arreglo a la Convención es designar por lo menos un sitio para que sea incluido en la lista de humedales de importancia internacional (la “Lista de Ramsar”) y promover su conservación, incluido, cuando resulta procedente, su uso racional. La visión para la lista es “Crear y mantener una red internacional de humedales que revisten importancia para la conservación de la diversidad biológica mundial y para el sustento de la vida humana debido a las funciones ecológicas e hidrológicas que desempeñan” (Oficina de la Convención de Ramsar 2000). Se tiene como meta tener por lo menos 2000 sitios en la lista en 2005.

El texto de la Convención (artículo 2.2) estipula que “La selección de los humedales que se incluyan en la Lista deberá basarse en su importancia internacional en términos ecológicos, botánicos, zoológicos, limnológicos o hidrológicos” y señala que “en primer lugar deberán incluirse los humedales que tengan importancia internacional para las aves acuáticas en cualquier estación del año”. En ese sentido, las Partes Contratantes han adoptado criterios específicos y lineamientos para identificar sitios que cumplen los requisitos para ser calificados como humedales de importancia internacional o “sitios Ramsar”. Un humedal debería ser considerado de importancia internacional, 1) si contiene un ejemplo representativo, raro o único, de un tipo de humedal natural o casi natural hallado dentro de la región biogeográfica apropiada; 2) si sustenta

especies vulnerables, en peligro o en peligro crítico, o comunidades ecológicas amenazadas; 3) si sustenta poblaciones de especies vegetales y/o animales importantes para mantener la diversidad biológica de una región biogeográfica determinada; 4) si sustenta especies vegetales y/o animales cuando se encuentran en una etapa crítica de su ciclo biológico, o les ofrece refugio cuando prevalecen condiciones adversas; 5) si sustenta de manera regular una población de 20,000 o más aves acuáticas; 6) si sustenta de manera regular el 1% de los individuos de una población de una especie o subespecie de aves acuáticas; 7) si sustenta una proporción significativa de las subespecies, especies o familias de peces autóctonas, etapas del ciclo biológico, interacciones de especies y/o poblaciones que son representativas de los beneficios y/o los valores de los humedales y contribuye de esa manera a la diversidad biológica del mundo; y 8) si es una fuente de alimentación importante para peces, es una zona de desove, un área de desarrollo y crecimiento, y/o una ruta migratoria de la que dependen las existencias de peces dentro o fuera del humedal.

Como se ve, los criterios 5 y 6 son de referencia exclusiva a aves acuáticas, aunque los criterios 2, 3 y 4 también son aplicables a ellas para la designación de los sitios Ramsar.

La designación de un sitio para inclusión en la lista no exige que éste haya sido declarado ya zona protegida. De hecho, la inclusión en la lista con arreglo a la Convención de Ramsar, sobre todo en el caso de sitios utilizados de forma intensiva por comunidades humanas – bien para extraer recursos, bien para aprovechar las funciones naturales del humedal –, debería dar la protección necesaria para garantizar su sostenibilidad a largo plazo. La mejor forma de conseguir esto es preparar y ejecutar un plan de manejo, como se pide en el plan estratégico de Ramsar, con la participación activa de todos los interesados directos.

La información relativa a cada sitio incluido en la lista se incorpora en la base de datos de Ramsar, mantenida por Wetlands International. Hasta el 30 de Noviembre de 2003 se habían designado 1327 sitios para la lista de Ramsar con una superficie de 111 881 789 ha (1 111 882 km<sup>2</sup>). La gama de sitios Ramsar es enorme. El sitio más extenso es el Okavango Delta System, en Botswana, con 6 864 000 ha. El más pequeño es Hosnie's Spring, en Christmas Island, Australia, con tan sólo 0,33 ha.

*Uso racional.* En virtud de la Convención, las Partes Contratantes tienen un deber general de incorporar consideraciones relativas a la conservación de los humedales en su planificación nacional del uso de la tierra. Se han comprometido a llevar a cabo su planificación de forma que promueva “el uso racional de los humedales de su territorio” (artículo 3.1 del tratado). La Conferencia de las Partes Contratantes define al “uso racional” de los humedales como “su uso sostenible para beneficio de la humanidad de manera compatible con el mantenimiento de las propiedades naturales del ecosistema.”

En las líneas directrices para el uso racional se pide a todas las Partes Contratantes que 1) adopten políticas nacionales de humedales que supongan una revisión de la legislación y los arreglos institucionales vigentes para encarar los asuntos concernientes a los humedales; 2) elaboren programas de inventario, seguimiento, investigación, capacitación, educación y concienciación del público sobre los humedales; y 3) tomen medidas en los humedales que supongan elaborar planes de manejo integrado de los mismos en todos sus aspectos y de sus relaciones con la correspondiente cuenca de captación.

*Reservas y capacitación.* Las Partes Contratantes se han comprometido a crear reservas naturales en humedales, figuren o no en la lista

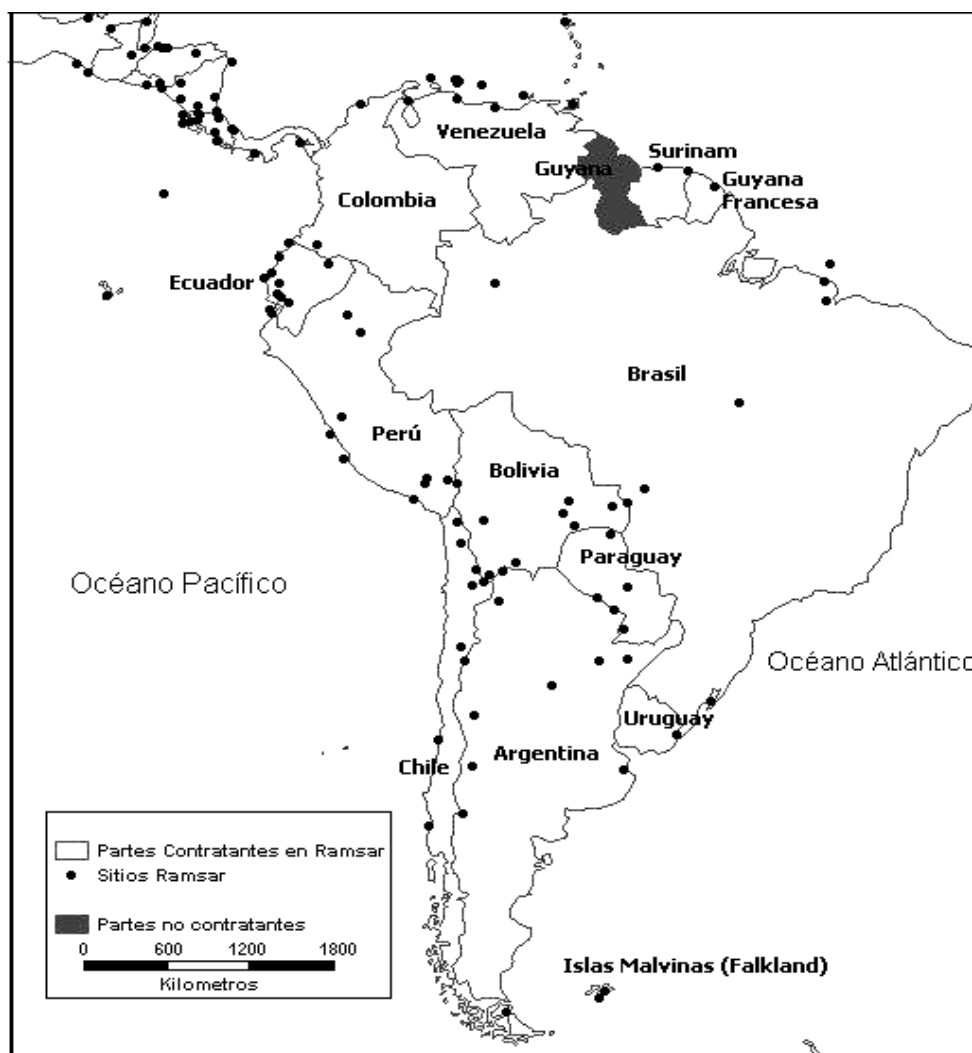


FIG. 1. Sitios Ramsar en América del Sur.

de Ramsar, y se prevé asimismo que promuevan la capacitación en los campos de la investigación, el manejo y la custodia de los humedales.

*Cooperación internacional.* De igual forma, las Partes Contratantes han acordado realizar consultas entre sí respecto de la aplicación de la Convención, especialmente en lo que atañe

a los humedales transfronterizos, los sistemas hídricos compartidos y las especies compartidas, incluyendo las aves migratorias.

*Presentación de informes.* Las Partes Contratantes dan cuenta de los progresos en el cumplimiento de sus compromisos con arreglo a la Convención presentando informes trienales a la Conferencia de las Partes Contratantes. Los



FIG. 2. Sitios Ramsar en América Central y El Caribe.

informes nacionales pasan a ser documentos de carácter público.

### RAMSAR EN EL NEOTRÓPICO

La región del Neotrópico para la Convención Ramsar comprende América del Sur, Central y el Caribe. México no se incluye pues es parte de la región de Norteamérica. Veinticuatro de 30 países son parte de la Convención

en la región, excluyendo a Guyana, Haití, Granada, San Vicente y Las Granadinas, Dominica, St. Kitts & Nevis, y Antigua & Barbuda, aunque este último se encontraba en Noviembre de 2003 en proceso de adhesión.

A Noviembre de 2003, habían sido designados 136 sitios Ramsar en el Neotrópico con 28 262 079 ha, 34 en América Central, 22 en el Caribe, 73 en Suramérica.

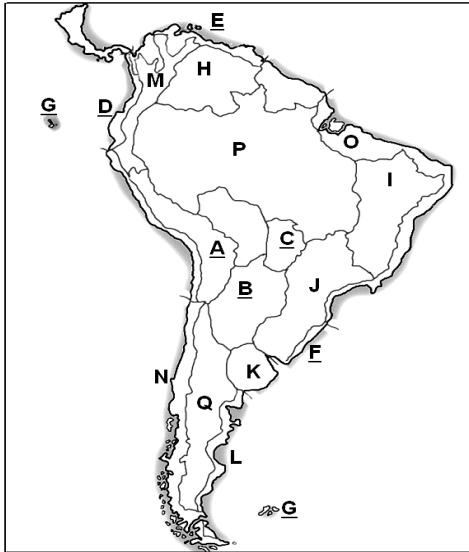


FIG. 3. Logros y vacíos de la red de sitios Ramsar en América del Sur. A = Andes del Sur (16 sitios), B = Humedales del Chaco (7 sitios), C = Pantanal (4 sitios, incluyendo el Pantanal Boliviano, el mayor sitio de América del Sur con más de 3 millones de hectáreas), D = Costa Pacífica de Ecuador y Colombia (9 sitios, 1 en proceso), E = Costas del Caribe de Colombia y Venezuela (4 sitios), F = Lagunas costeras de Uruguay y el Sur de Brasil (2 sitios), G = Islas Oceánicas (Galápagos, con 1 sitio, y Malvinas (Falkland) con 2 sitios), H – Cuenca del Orinoco (0 sitio), I = Cuenca del San Francisco (0 sitio), J = Cuenca del Plata (1 sitio), K = Pampas (1 sitio), L = Costa Patagónica (1 sitio), M = Andes del Norte (2 sitios), N = Costas de Chile (2 sitios), O = Costas de Brasil (3 sitios), P = Cuenca del Amazonas (5 sitios), Q = Patagonia (3 sitios).

Veintiuno de estos sitios se encuentran en dependencias de países europeos en la región (Figs 1 y 2).

Los países que han designado más sitios son Argentina con 12, Ecuador y Costa Rica con 11, Perú con 9, Brasil, Bolivia y Nicaragua con 8 cada uno. En contraste, República Dominicana, Surinam, El Salvador, Trinidad y Tobago, Bahamas, Belice, Jamaica y Uruguay sólo han designado un sitio cada uno. Colom-

bia y Santa Lucía siguen en la escala con sólo dos designaciones. A escala mundial, aún hay mucho espacio para el crecimiento, teniendo en cuenta que en Europa han sido designados más de 700 sitios. No obstante, en términos de área, el Neotrópico representa un poco más del 25% de los sitios Ramsar en el planeta.

Haciendo un análisis geográfico según las regiones de humedales propuestas por Wetlands International para América del Sur (Wetlands Internacional 2001), podemos resaltar los logros en materia de designación de sitios Ramsar. Dada la diferencia de superficie en las regiones, se pueden resaltar las regiones A–G (Fig. 3) como casos en donde la red de sitios Ramsar, aunque aún gruesa, ya es representativa de los humedales en la región (Fig. 3). No obstante, hay grandes zonas (H – Q; Fig. 3) del continente con enormes vacíos en cuanto a humedales de importancia internacional pues pocos o ninguno han sido objeto de designación.

En Centroamérica y el Caribe, si bien la red de sitios Ramsar es más densa, es imperativo fortalecerla aún más cubriendo la gran heterogeneidad de ambientes que allí se presentan.

#### SITIOS RAMSAR EN EL NEOTRÓPICO Y AVES ACUÁTICAS

Los criterios 5 y 6 para la designación de humedales de importancia internacional se han diseñado para resaltar el papel de los humedales como refugio de grandes congregaciones de aves acuáticas, y en ese espíritu muchos humedales han sido designados en el mundo. No obstante, la carencia de información sobre las poblaciones tanto locales como globales de muchas especies, así como la ausencia de un monitoreo continuo, hace difícil tener datos cuantitativos de poblaciones para muchas áreas de humedales.

En el Neotrópico, esto se ve reflejado en

Tabla 1. Aves acuáticas amenazadas del Neotrópico.

Cubiertas por al menos un sitio Ramsar	No cubiertas por ningún sitio Ramsar
<i>Aramides wolfi</i>	<i>Laterallus xenopterus</i>
<i>Charadrius melodus</i>	<i>Mergus octosetaceus</i>
<i>Cyanolimnas cerverai</i>	<i>Rallus antarcticus</i>
<i>Dendrocygna arborea</i>	<i>Rallus semiplumbeus</i>
<i>Laterallus levraudi</i>	<i>Rallus wetmorei</i>
<i>Laterallus tuerosi</i>	<i>Laterallus spilnotus</i>
<i>Porzana spiloptera</i>	<i>Neocrex columbianus</i>
<i>Phoenicopterus andinus</i>	<i>Spheniscus humboldtii</i>
<i>Podiceps taczanowskii</i>	<i>Larus atlanticus</i>
<i>Rollandia microptera</i>	
<i>Spheniscus mendiculus</i>	La mayoría de aves marinas amenazadas.
<i>Eudypetes chrysocome</i>	
<i>Macronectes giganteus</i>	
<i>Larus fuliginosus</i>	

la utilización de los criterios al designar sitios Ramsar. Analizando los sitios en el Neotrópico a Noviembre de 2003, los criterios 5 y/o 6 sólo se aplicaron en 42 sitios. Treinta y cinco sitios adicionales reportaban aves acuáticas amenazadas (criterio 2), en tanto que 34 eran descritos como de importancia para etapas críticas en la vida de las aves acuáticas, con frecuencia la migración (criterio 4). En total, 67 sitios habían sido designados por sus valores de aves acuáticas. Se conoce que muchos humedales más cumplen los criterios 5 y 6, pero también es cierto que los datos son escasos e irregulares en vastos complejos de humedales de la región.

En cuanto a la presencia de aves acuáticas amenazadas a escala global según la lista roja de la UICN (IUCN 2003), la red de sitios Ramsar en el Neotrópico cobija por lo menos a 14 especies, reportadas en por lo menos un sitio Ramsar (Tabla 1). No obstante, nueve especies de aves acuáticas amenazadas no están cubiertas o no se reportan en ningún sitio Ramsar. Si incluimos dentro de las aves acuáticas a las aves marinas como los albatros,

cormoranes, mérgulos (Alcidae), pardelas y petreles (Procellariidae), el panorama es aún menos favorable, pues muy pocas de las numerosas especies que se encuentran en peligro están cubiertas por sitios Ramsar. Algunas especies aún no tienen ninguna protección bajo ninguna categoría de área protegida.

### CONTRIBUCIÓN DE LOS ORNITÓLOGOS Y AFICIONADOS A LAS AVES ACUÁTICAS

La Convención de Ramsar es uno de los instrumentos que ha tenido mayor éxito en llevar a la agenda gubernamental el tema de la conservación de los humedales, hábitat por excelencia de las aves acuáticas. Es por ello crucial que los ornitólogos y los aficionados a las aves acuáticas contribuyan de diferentes formas con la implementación de los objetivos de la Convención: 1) promoviendo nuevas designaciones de humedales críticos para aves acuáticas, en especial de aquellas poblaciones y especies sin ningún tipo de protección [Los inventarios de Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (AICAS) son un buen punto de partida para evaluar estos sitios]; 2) contribuyendo al desarrollo e implementación de los planes de manejo de humedales; 3) tomando parte de los comités nacionales Ramsar, establecidos ya en 16 países de la región; 4) identificando y reportando amenazas y cambios ecológicos en los sitios Ramsar (artículo 3.2 de la Convención); 5) apoyando la evaluación global de estimados y tendencias poblacionales de aves acuáticas a cargo de Wetlands International, pues son las bases para calcular los umbrales de 1% de poblaciones biogeográficas significativas utilizadas en el criterio 6 de designación de sitios Ramsar; y 6) Identificando prioridades de conservación de humedales a través de inventarios, censos, recolección e intercambio de información.



## RECURSOS DE RAMSAR PARA EL NEOTRÓPICO

La Convención de Ramsar ofrece varios recursos para promover la conservación de los humedales en el Neotrópico.

*Fondo de Pequeñas Subvenciones para la Conservación y el Uso Racional de los Humedales.* Este fondo fue creado en 1990 para prestar asistencia financiera para proyectos en países en desarrollo y en países con economía en transición.

*Humedales para el Futuro.* Se trata de una iniciativa especial impulsada por la Secretaría de Ramsar, el Departamento de Estado y el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos. El programa, cuyo énfasis es la capacitación y educación, beneficia a instituciones y personas de América Latina y el Caribe mediante creación de capacidad y formación en materia de conservación y uso racional de los humedales.

*Día Mundial de los Humedales.* El 2 de Febrero es el Día Mundial de los Humedales, que señala la fecha de la firma de la Convención en 1971. Cada año desde 1997, organismos gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y grupos de ciudadanos de todos los niveles de la comunidad han hecho propicia la ocasión para realizar actividades a fin de promover la conciencia sobre los valores y beneficios de los humedales en general y la Convención de Ramsar en particular. La Secretaría de Ramsar tiene por costumbre suministrar materiales para ser empleados por todos aquellos que vayan a organizar sus propias actividades para ese día.

*Centro Regional Ramsar para la Capacitación e Investigación sobre Humedales en el Hemisferio Occidental.* En Diciembre de 2003 entrará en funcionamiento este centro, cuyos funciones

serán las de promover y coordinar investigaciones en la región acerca de las funciones y valores de los humedales, su biodiversidad, y lo relativo a la valoración económica y manejo de estos ecosistemas. También deberá coordinar y realizar cursos, seminarios, talleres, conferencias y reuniones así como otros eventos similares, regionales y subregionales e internacionales para ampliar los conocimientos sobre humedales y sobre la Convención. Se prevé también el establecimiento a futuro de una red de monitoreo de humedales en la región, convenios de cooperación técnica y de investigación y la producción de material informativo.

*Juego de herramientas.* La Convención ha producido un juego de manuales sobre uso racional de los humedales dirigido a todos los involucrados e interesados en realizar proyectos en humedales con los siguientes temas: 1) Uso racional de los humedales; 2) Políticas Nacionales de Humedales; 3) Leyes e Instituciones; 4) Manejo de cuencas hidrográficas; 5) Manejo participativo; 6) Comunicación, educación y la concienciación del público (CECOP) sobre los humedales; 7) Designación de sitios Ramsar; 8) Manejo de humedales; 9) Cooperación internacional; 10) Inventario de humedales; 11) Evaluación del impacto; 12) Asignación y manejo de los recursos hídricos; 13) Manejo de las zonas costeras; 14) Turberas.

Por último, la página web <http://www.ramsar.org> también es una fuente muy importante de recursos e información sobre el tema. La Secretaría de Ramsar, localizada en Gland, Suiza, puede resolver dudas adicionales sobre la Convención y suministrar otra información de interés.

## REFERENCIAS

IUCN 2003. 2003 IUCN Red List of Threatened Species. <http://www.redlist.org>.

VALENCIA RODRÍGUEZ

- Oficina de la Convención de Ramsar. 2000. Manuales Ramsar para el uso racional de los humedales. Oficina de la Convención de Ramsar, Gland, Suiza.
- Oficina de la Convención de Ramsar. 2002. Carpeta informativa Ramsar. Oficina de la Convención de Ramsar, Gland, Suiza.
- The Ramsar Convention on Wetlands. <http://www.ramsar.org>.
- Wetlands International. 2001. Los Humedales de América del Sur: Una Agenda para la Conservación de la Biodiversidad y las Políticas de Desarrollo. Wageningen, Países Bajos.
- Wetlands International. 2003. Ramsar Sites Database Service. <http://www.wetlands.org/RSDB/default.htm>.